



Real Federación Española de Natación
Comité Nacional de Apelación

Juan Esplandiú, 1
CENTRO DE NATACIÓN M-86
28007 MADRID
Tel.: 91 557 20 06
Fax: 91 409 70 62
<http://www.rfen.es>
e-mail: rfen@rfen.es

Reunido el Comité de Apelación, con fecha de 28 de mayo de 2007, para resolver el recurso de apelación presentado por el Centro Natación Helios, contra la Resolución del Comité Nacional de Competición (CNC) de fecha 8 de mayo de 2007 por los hechos que se referencian.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El día 28 de abril se disputa el partido de Waterpolo de la Liga Nacional 1ª División Masculina entre los equipos CN Helios y C.D. Askartza.

Segundo Como consecuencia de la celebración del partido señalado se produjeron los siguientes hechos, según el acta arbitral: en el minuto 1.40 del tercer período el entrenador del equipo local (Agrupación Mutua Helios) D. Antonio Gómez Agustín, con número de licencia 72973036, ha sido amonestado con tarjeta amarilla por protestar una decisión arbitral.

Tercero. El día 8 de mayo de 2007 y, debido a estos acontecimientos el CNC dicta resolución sancionando al Sr. Guillermo Ortega Gargallo con multa de 60 euros en virtud del artículo 7.II.e) en relación con el artículo 10.4, del Libro IX del Régimen Disciplinario de la RFEN.

Cuarto El día 11 de mayo de 2007, con nº de registro 1006, se presenta por parte del Centro Natación Helios, recurso de apelación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Comité Nacional de Apelación RFEN es competente para conocer y resolver los recursos que se planteen contra las decisiones del CNC en virtud del art. 17.2 del Régimen Disciplinario de la RFEN.

SEGUNDO. El apelante, en su único alegato, señala que la sanción impuesta al Sr. D. Guillermo Ortega Gargallo es incorrecta, dado que no figura en el acta de dicho partido, ni como jugador, ni como técnico ni como delegado, solicitando que quede anulada dicha sanción impuesta por el CNC.

A este respecto y, una vez comprobado con el acta arbitral los extremos expresados anteriormente, este Comité debe confirma el error producido por el CNC a la hora de imponer la multa de 60 euros al Sr. D. Guillermo Ortega Gargallo.



Real Federación Española de Natación
Comité Nacional de Apelación

Juan Esplandiú, 1
CENTRO DE NATACIÓN M-86
28007 MADRID
Tel.: 91 557 20 06
Fax: 91 409 70 62
<http://www.rfen.es>
e-mail: rfen@rfen.es

En consecuencia este Comité de Apelación de la RFEN:

ACUERDA

A la vista de los hechos anteriormente expuestos y una vez examinada el acta arbitral **Estimar** el recurso de apelación interpuesto por el CN Helios respecto a la incorrecta imposición de la multa de 60 euros al Sr. D. Guillermo Ortega Gargallo, y **Devolver el expediente al CNC, para la correcta imposición de la sanción**, toda vez que no ha prescrito de acuerdo con el artículo 14 del Libro IX del Régimen Disciplinario de la RFEN

Contra la presente resolución, que agota la vía federativa, podrá interponerse el correspondiente recurso en el plazo de quince días ante el Comité Español de Disciplina Deportiva, sin perjuicio de interponer cualesquiera otro que estime pertinente.

Fdo.: Julio Fernández Martín.
Presidente del Comité de Apelación